

REGLAMENTO INTERNO

RIVERA CASANOVA AUDITORES CHILE SPA

Versión 3 – 14/05/2019



Consideraciones:

Este reglamento deberá ser puesto en conocimiento de todo el personal de Rivera Casanova Auditores Chile SpA a través de correo electrónico y copia impresa firmada por cada trabajador vinculado a la división de Auditoría de la firma, la cual deberá ser archivada en las carpetas personales de cada miembro. Este mismo procedimiento se aplicará para futuras y eventuales contrataciones.

Este documento abarca las consideraciones interpuestas por la Administración de Rivera Casanova Auditores Chile SpA, en virtud del artículo N° 240, inciso tercero, de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores y que deberán ser puestas a disposición y conocimiento de cada uno de los profesionales mencionados en el párrafo anterior.

REGLAMENTO INTERNO
Rivera Casanova Auditores Chile SpA

REGLAMENTO INTERNO

A.1.- Normas Generales

1. El encargado de la elaboración, aprobación y mantención de las normas contenidas en el Reglamento Interno será el señor Jaime Rivera Muñoz, gerente de RCA Chile SpA y en su ausencia, la señorita Loreto Casanova Vera, socia de RCA Chile SpA.
2. El encargado de la supervisión del cumplimiento de las normas del Reglamento Interno será el señor Jaime Rivera Muñoz, gerente de RCA Chile SpA y la Señorita Loreto Casanova Vera, socia de RCA Chile SpA.

A.2.- Normas y políticas de procedimientos control de calidad y análisis de la auditoría:

Enfoque de auditoría

3. El enfoque de nuestra firma se realiza por el riesgo asociado a los ciclos transaccionales, siendo estos, los de ventas, compras, remuneraciones, tesorería, producción y un análisis global de las partidas del balance.

Normas y políticas de procedimientos:

4. El auditor independiente en una auditoría de estados financieros es responsable de cumplir con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, los procedimientos de la Sociedad se encuentran establecidos en los programas de trabajo.
5. Se requiere **un mínimo de 10% de horas mensuales** por cada fase del proceso de auditoría de estados financieros que el socio que dirige conduce y suscribe el informe dedicará al proceso de auditoría.
6. Durante el procedimiento de auditoría los Socios de Auditoría que dirijan, conduzcan y suscriban informes de auditoría tendrán al menos 3 reuniones con el Directorio u órgano administrador de la empresa auditada: una en la fase de planificación, la segunda para analizar los riesgos existentes en la empresa auditada y la última para informar el resultado de la auditoría y preparar el informe final.
7. Se requiere un mínimo de 1 (una) reuniones de coordinación que el socio encargado de dirigir, conducir y suscribir el informe destinará por cliente a los equipos de trabajo para la planificación de la auditoría de estados financieros.

Rivera Casanova Auditores Chile SpA
Bombero Adolfo Ossa 1010 Of 1010 – Santiago – Chile
www.rca-auditores.cl

Normas de control de calidad

8. Todo personal contratado para el área de auditoría, deberá ser titulado como Auditor.
9. Todo asistente deberá ser revisado por el gerente correspondiente, de tal forma de asegurar papeles de trabajo ordenados y con toda la información requerida para completar los procedimientos estipulados en los programas respectivos.
10. Todos los auditores, deberán mantener una actitud mental independiente, se existir antecedentes que ameriten una revisión de esta actitud deberá ser notificado al gerente respectivo.
11. El auditor no debe estar predispuesto negativamente hacia el cliente que audita, ya que de otro modo le faltaría aquella imparcialidad necesaria para confiar en el resultado de sus averiguaciones, por muy buena que sea su capacidad técnica.
12. El auditor debe mantener una actitud de independencia y no dejarse influenciar su independencia, debe estar libre de cualquier obligación o interés con el cliente, con su administración o sus dueños.

Riesgos

13. El auditor debiera planificar la auditoría de manera tal que el riesgo quede limitado a un nivel bajo, que sea, a su juicio profesional, apropiado para emitir una opinión sobre los estados financieros. El riesgo de auditoría puede ser evaluado en términos cuantitativos o no cuantitativos.
14. Toda auditoría requiere que el auditor, al planificar su auditoría, considere, entre otras materias, su juicio preliminar sobre los niveles de importancia relativa para efectos de la auditoría. Ese juicio puede ser o no, cuantificado.
15. Dependiendo del riesgo determinado por el gerente, la naturaleza, oportunidad y el alcance de la planificación y por ende, de las consideraciones de riesgo de auditoría e importancia relativa varían según sea el tamaño y complejidad de la entidad, el gerente determinará si existen ciertos factores relacionados con la entidad también afectan la naturaleza, la oportunidad y el alcance de los procedimientos de auditoría con respecto a saldos de cuenta y tipos de transacción específicos y afirmaciones relacionadas.
16. Al planificar la auditoría, el auditor deberá usar su juicio para mantener en un nivel apropiadamente bajo, el riesgo de auditoría. Asimismo, debería establecer su juicio preliminar sobre los niveles de importancia relativa de manera tal, que éstos le proporcionen, dentro de las limitaciones propias del proceso de auditoría, la evidencia sustentatoria suficiente para obtener un razonable grado de seguridad acerca de si los estados financieros están exentos de errores significativos.

REGLAMENTO INTERNO

Rivera Casanova Auditores Chile SpA

17. Se planificará la auditoría para obtener un razonable grado de seguridad de detectar errores que cree que podrían ser lo suficientemente grandes, individual o acumuladamente, para afectar a los estados financieros de manera cuantitativamente significativa.
18. En algunas situaciones, el auditor considera la importancia relativa para efectos de planificación antes que los estados financieros a ser auditados estén preparados, este efecto deberá determinarse de acuerdo al nivel de materialidad, que puede ser un 5% del total de activos o un 10% del patrimonio.
19. Al planificar los procedimientos de auditoría, el gerente deberá también considerar la naturaleza, causa (si ésta se conoce), y monto de los errores de que tiene conocimiento a raíz de la auditoría de los estados financieros del período anterior.
20. El auditor reconoce que hay una relación inversa entre las consideraciones de riesgo de auditoría y de importancia relativa, existen situaciones de riesgos pequeños, que sin embargo, deberán detallarse en la carta de control al cliente. Al gerente respectivo se le deberá informar dichas situaciones para su estudio.

Para minimizar los riesgos de control, deberán revisarse las partidas significativas de cada cuenta, de tal forma que el riesgo de errores se minimice.

21. El auditor deberá colocar el debido cuidado en la auditoría que impone una responsabilidad sobre cada persona dentro de una organización de auditoría independiente, respecto a la observancia de las normas del trabajo en terreno y de emisión de informes. Ejercer un debido cuidado implica una revisión crítica a cada nivel de supervisión, del trabajo realizado y del juicio ejercido por los integrantes del equipo de auditoría.

Papeles de Trabajo

22. Los papeles de trabajo de auditorías terminadas deberán conservarse por un período de seis años en la oficina del Auditor a cargo de dicha auditoría, quien será responsable de custodiarlos en un sitio especialmente para ello y bajo llave, de esta forma se evitará el riesgo de extravío o que estos sean utilizados indebidamente por terceras personas.
23. El Socio Principal tendrá la responsabilidad de solicitar los papeles de trabajo (de ser el caso digitalizado) de cada trabajo de auditoría que el equipo realice. El Gerente responsable del trabajo de auditoría deberá remitir dentro del tercer día los correspondientes papeles de trabajo.
24. Adicionalmente, los documentos que por su naturaleza se mantengan en físico, deberán también ser remitidos para su respectivo archivo en carpetas donde se deje constancia el significado e importancia de cada documento en el desarrollo del trabajo de auditoría realizado.

Rivera Casanova Auditores Chile SpA

Bombero Adolfo Ossa 1010 Of 1010 – Santiago – Chile

www.rca-auditores.cl

REGLAMENTO INTERNO

Rivera Casanova Auditores Chile SpA

25. Los papeles de trabajo por contener información confidencial, el uso y consulta de estos serán limitados por secreto profesional a aquellas personas ajenas a los auditores, salvo requerimiento de la autoridad competente.
26. Los auditores clasificarán en el desarrollo de la auditoría los papeles de trabajo en expedientes de auditoría y papeles de trabajo actuales.
 - En el expediente de auditoría, el profesional incluirá los documentos actualizados relativos a los antecedentes, constitución, organización, operación, actas, normativa jurídica y contable e información financiera y actas del ente auditado.
 - En los papeles de trabajo actuales, el profesional dejará evidencia del proceso de planeación y del programa de auditoría; estudio y evaluación del control interno; análisis de saldos, movimientos, tendencias y razones financieras; conclusiones de la revisión y del informe de auditoría en que se incluyan las recomendaciones formuladas; y la identificación del auditor que aplicó los procedimientos y fecha en que se realizó el trabajo;

A.3.- Normas de confidencialidad, manejo de información privilegiada y resolución de conflicto de intereses.

Confidencialidad

27. No se podrá difundir **Información de Interés para el Mercado (“Información de Interés”)**: “Toda aquella que sin revestir el carácter de hecho o información esencial sea útil para un adecuado análisis financiero de las entidades de sus valores o de la oferta de éstos. Se entenderá dentro de este concepto, por ejemplo, toda aquella información de carácter legal, económico y financiero que se refiera a aspectos relevantes de la marcha de los negocios sociales, o que pueda tener un impacto significativo sobre los mismos.” (Norma de Carácter General N°210 emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros (ahora Comisión para el Mercado Financiero – CMF).
28. **Información Privilegiada:** Aquella a que se refiere el artículo 164 Ley N°18.405. La información Privilegiada si bien puede configurar información de interés, será tratada en los términos y con la reserva que la ley obliga a quienes están en posesión de esta, contenidos fundamentalmente en el Título XXI de la referida Ley N°18.045 será aplicable a todos los trabajadores.
29. En ninguna circunstancia, el auditor podrá revelar información de interés para el mercado, papeles de trabajo y/o asuntos confidenciales relativos al negocio del cliente.
30. Se entenderá por Información de Interés, toda aquella información que sea útil para un apropiado análisis financiero de nuestros clientes, a modo de ejemplo: información de carácter legal, económico y financiero que se refiera a aspectos relevantes de la marcha de sus negocios.

Rivera Casanova Auditores Chile SpA

Bombero Adolfo Ossa 1010 Of 1010 – Santiago – Chile

www.rca-auditores.cl

REGLAMENTO INTERNO

Rivera Casanova Auditores Chile SpA

31. En ningún caso el auditor podrá utilizar información del cliente para su beneficio o el de terceros, dicha situación dará lugar –respetando las causales y leyes laborales pertinentes– la posibilidad de Despido por la firma.

Ningún auditor podrá revelar información del cliente sin su consentimiento.

En casos excepcionales los papeles de trabajo pueden ser requeridos por otros profesionales, en dichos casos podrán ser utilizados, con la autorización del socio principal.

A.4) Normas y Políticas sobre el tratamiento de las irregularidades, anomalías o delitos detectados en el desarrollo de la auditoría.

32. Como norma general, cualquier irregularidad, anomalías o delitos detectados en el desarrollo de la auditoría y que afecten a la administración o contabilidad de las sociedades auditadas, deberá ser comunicada bajo el siguiente procedimiento:

- a) Se deberá comunicar por escrito o medio alternativo válido como correo electrónico o similar al Gerente de Auditoría dentro del tercer día de detectada la irregularidad, anomalía y/o delito.
- b) El Gerente de Auditoría deberá informar por escrito o medio alternativo válido como correo electrónico o similar al Socio Principal de Auditoría, dentro del tercer día de recibida la comunicación del personal de auditoría que detecto la irregularidad, anomalía y/o delito.
- c) Recibida la información por vía escrita o medio alternativo como correo electrónico o similar, el Socio Principal de Auditoría será la persona encargada de decidir y comunicar respecto de la importancia de la información destacándola en:

(1) Poco relevantes, para lo cual el Socio Principal deberá comunicarse directamente con el Directorio y/o Administradores, de ser el caso, a fin de informar la situación irregular o anómala surgida en el desarrollo de la auditoría.

(2) Relevantes, en esta situación el Socio Principal deberá informar por medio escrito dentro del tercer día de tomado conocimiento del hecho irregular, anomalía y/o delito a las siguientes Instituciones: Ministerio Público, Superintendencia de Valores y Seguros.

A.5) Normas de independencia de juicio, de idoneidad técnica, de los participantes en la auditoría.

«En todos los asuntos relacionados con el trabajo encomendado, el o los auditores mantendrán una actitud mental independiente.»

33. Esta norma requiere que el auditor sea independiente: además de encontrarse en el ejercicio independiente, no debe estar predispuesto negativamente hacia el cliente que audita, ya que de otro modo le faltaría aquella imparcialidad necesaria para confiar en el resultado de sus averiguaciones, por muy buena que sea su capacidad técnica. Sin embargo, ser independiente no significa tener la actitud de un inspector, sino más bien una imparcialidad de juicio que reconoce su obligación de ser justo no sólo para con la

Rivera Casanova Auditores Chile SpA

Bombero Adolfo Ossa 1010 Of 1010 – Santiago – Chile

www.rca-auditores.cl

REGLAMENTO INTERNO

Rivera Casanova Auditores Chile SpA

administración y los propietarios de la empresa, sino también con los acreedores y con aquellos que de algún modo confían (al menos en parte) del informe del auditor.

34. Es de suma importancia para la profesión que el público en general mantenga su confianza en la independencia del auditor. La confianza pública se deterioraría si comprobara que en realidad falta la independencia o podría también verse perjudicada por la existencia de circunstancias que, según el juicio de personas razonables, pueden influenciar su independencia. Para ser independiente, el auditor tiene que ser intelectualmente honesto; para ser reconocido como independiente, éste debe estar libre de cualquier obligación o interés con el cliente, con su administración o sus dueños. Por ejemplo, un auditor independiente que audite una sociedad de la cual también es director, puede ser intelectualmente honesto, pero es improbable que el público lo acepte como independiente, ya que en efecto estaría auditando decisiones en las que él mismo ha participado. En igual forma, un auditor con una participación financiera substancial en una empresa podría ser imparcial en expresar su opinión sobre los estados financieros de ésta, pero el público estaría renuente a creer que lo fuere. Los auditores independientes deben serlo no sólo de hecho, ellos deben evitar situaciones que puedan llevar a terceros a dudar de su independencia.
35. El Código de Ética emitido por el Colegio de Contadores de Chile A.G., en cuanto a la independencia, menciona en diferentes artículos, la obligación de mantenerla.
36. El auditor independiente debe desempeñar su práctica de acuerdo con el espíritu de estos preceptos y reglas, si quiere alcanzar un grado apropiado de independencia en el desarrollo de su trabajo.
37. Los auditores deberán ser íntegros, ser objetivos en el cumplimiento y desarrollo de su trabajo, además de tener una actitud imparcial y evitar conflictos de intereses, competencia profesional y debido cuidado, confidencialidad, conducta profesional y estándares técnicos.
38. Si el auditor es encomendado a realizar auditorías a una entidad donde tuviere potenciales impedimentos en la independencia y objetividad, deberá informar esta situación antes de aceptar el trabajo y deberá comunicarlo al Gerente de Auditoría.
39. Los participantes en la auditoría deberán poseer pericia contable para reunir, clasificar y resumir información financiera.

Rotación de personal:

40. A objeto de salvaguardar la independencia profesional, los socios de la empresa de auditoría externa, cuando conduzcan la auditoría de la entidad, este período no podrá exceder de 5 años consecutivos, según las disposiciones del literal f) del artículo N° 243 de la ley N° 18.045 de Mercado de Valores.
41. Para los cargos distintos de Socio, a objeto de salvaguardar la independencia profesional, cuando participen la auditoría de la entidad, este período no podrá exceder de 7 años consecutivos.

Rivera Casanova Auditores Chile SpA

Bombero Adolfo Ossa 1010 Of 1010 – Santiago – Chile

www.rca-auditores.cl

A.6) Normas para verificar el cumplimiento de la independencia de juicio e idoneidad técnica, de los participantes en la auditoría.

42. En el contexto de proveer de servicios de calidad, respetando el marco legal y regulatorio, así como principios éticos y de conducta, se establecen las normas que se detallen a continuación:
43. Título obtenido en carreras afines a nuestra actividad, tales como Contador Auditor, Ingeniería Comercial, con un mínimo de duración de 8 semestres, sin discriminar entre universidades e institutos profesionales, nacionales o extranjeros, y que la malla curricular incluya a lo menos las siguientes materias:
 - Auditoría de estados financieros
 - Contabilidad básica y avanzada
 - Auditoría tributaria
 - Control interno
44. En la medida en que las materias antes mencionadas, no hayan sido impartidas considerando la inclusión de las Normas Internacionales de Información Financiera y las Normas Internacionales de Auditoría y las Normas de Auditoría de General Aceptación, se requerirá de estudios especializados sobre dichas materias, debidamente acreditados con una duración mínima de 100 horas (certificaciones, diplomados).
45. Se solicitará los títulos profesionales en original, que acredite las calidades mencionadas.
46. En caso de duda se efectuará la consulta directa a la Universidad o Institutos reconocidos por el Estado, para acreditar la veracidad de estos documentos.
47. Para acreditar los años de experiencia, se solicitarán referencia a los anteriores empleadores o instituciones correspondientes.
48. Para el cargo de Socio que dirijan, conduzcan y suscriban los Informes de Auditoría se requiere el título de Contador Público/Auditor o Ingeniero Comercial, y de preferencia que cuenten con a lo menos una maestría en materias relacionadas otorgado por una Universidad reconocida por el Estado. Como así también se exige una experiencia mínima de diez años en auditoría de Estados Financieros.
49. Para los Socios la experiencia en industria específica es de 3 años. En caso de carecer de la experiencia mínima en industria específica, la Firma proveerá capacitación en tales materias para suplir la experiencia práctica en dichas áreas.
50. Para el cargo de asesor en IFRS, asesor requiere el título de Contador Público / Auditor, Magister en IFRS y una experiencia mínima en asesoría de 5 años.
51. Para el cargo de asesor legal, se requiere el título de abogado y una experiencia mínima de 5 años en asesoría legal.
52. Para el cargo de asesor tributario, se requiere el título de Contador Público / Auditor, Magister en tributaria, y una experiencia mínima de 5 años en asesoría tributaria.
53. Para el cargo de asistente tributario, se requiere el título de Contador Público / Auditor, y una experiencia mínima de 2 años como asistente tributario.
54. Para el cargo de Gerente de Auditoría se requiere el título de Contador Público/Auditor o Ingeniero Comercial y una experiencia mínima de 5 años en auditoría de estados financieros, otorgados por la Universidad reconocido por el Estado.
55. Para los auditores senior se requiere el título de Contador Público / Auditor o Ingeniero Comercial y a lo menos dos años de auditoría en Estados Financieros.

REGLAMENTO INTERNO

Rivera Casanova Auditores Chile SpA

56. Para los asistentes de auditoría se requiere desde el último año de Contador Público / Auditor o Ingeniero Comercial y no es necesario experiencia en auditoría en Estados Financieros
57. En ausencia o falta de experiencia de algún profesional del equipo de auditores asignados, para participar en auditorías de una determinada industria, se ejecutará el procedimiento alternativo de la Firma para suplir la falta de experiencia, de manera de no afectar la calidad del proceso de auditoría, para lo cual, se les proporcionará a los profesionales una capacitación interna, que incluirá la experiencia y conocimientos adquiridos en trabajos de similar naturaleza y complejidad, así como el conocimiento de la normativa profesional y legal que deba aplicarse. Previa evaluación de los Socios, se proporcionará capacitaciones externas en instituciones profesionales, asociaciones gremiales, consultoras, u otras, para aquellos ámbitos en que se necesite apoyo técnico especializado en determinadas materias atinentes a la auditoría y contabilidad.
58. En caso de la experiencia requerida en auditorías de empresa de algún sector específico este será de 3 años para todos los cargos.
59. A objeto de no comprometer la independencia en el juicio profesional en la prestación de servicios de auditoría externa, ningún miembro de Rivera Casanova Auditores Chile SpA, que esté desarrollando una auditoría externa, no podrá simultáneamente prestar en el mismo cliente, cualquiera de los siguientes servicios:
 - a) Auditoría interna.
 - b) Desarrollo e implementación de sistemas contables y de prestación de estados financieros.
 - c) Teneduría de libros.
 - d) Tasaciones, valorizaciones y servicios actuariales que impliquen el cálculo, estimación o análisis de hechos o factores de incidencia económica que sirvan para la determinación de montos de reservas, activos u obligaciones y que conlleven un registro contable en los estados financieros de la entidad auditada.
 - e) Asesoría para la colocación e intermediación de valores y agencia financiera. Para estos efectos, no se entenderán como asesoría aquellos servicios prestados por exigencia legal o regulatoria en relación con la información exigida para casos de oferta pública de valores.
 - f) Asesoría en la contratación y administración de personal y recursos humanos.
 - g) Patrocinio o representación de la entidad auditada en cualquier tipo de gestión administrativa o procedimiento judicial y arbitral, excepto en fiscalizaciones y juicios tributarios, siempre que la cuantía del conjunto de dichos procedimientos sea inmaterial de acuerdo a los criterios de auditoría generalmente aceptados. Los profesionales que realicen tales gestiones no podrán intervenir en la auditoría externa de la persona que defiendan o representen.

Rivera Casanova Auditores Chile SpA

Bombero Adolfo Ossa 1010 Of 1010 – Santiago – Chile

www.rca-auditores.cl

REGLAMENTO INTERNO

Rivera Casanova Auditores Chile SpA

Además de lo anterior, se prohíbe la prestación de los siguientes servicios a miembros que participen en la auditoría de estados financieros.

- a) Opinión sobre la razonabilidad del sistema de control interno.
- b) Asesorías en la construcción y materialización de matrices de administración de riesgos financieros y contables.
- c) Realizar tasaciones de propiedades, plantas y equipos, propiedades de inversión, activos intangibles, para efectos de medición de estos activos.
- d) Realizar medición de activos y pasivos financieros.
- e) Efectuar valorización de la empresa.
- f) Valorización de activos biológicos.
- g) Selección de personal del área financiero contable.

En las sociedades anónimas abiertas, cuando así lo acuerde el Directorio, previo informe del comité de directores, de haberlo, estará permitida la prestación de que, no estando incluidos en el listado anterior, no formen parte de la auditoría externa.

60. A objeto de salvaguardar la independencia profesional, los socios de la empresa de auditoría externa, cuando conduzcan la auditoría de la entidad, este período no podrá exceder de 5 años consecutivos, según las disposiciones del literal f) del artículo N° 243 de la ley N° 18.045 de Mercado de Valores.
61. Para los cargos distinto de Socio, a objeto de salvaguardar la independencia profesional, cuando participen la auditoría de la entidad, este período no podrá exceder de 7 años consecutivos.
62. Las normas de independencia de juicio e idoneidad técnica, se regirá por las siguientes reglas, cuyo cumplimiento será fiscalizado por los Socios de la Firma.
63. A cada profesional de la Firma se les solicitará anualmente que confirme por escrito que ha cumplido, y continúa cumpliendo con las normas de la Firma en materia de independencia de juicio e idoneidad técnica, respecto de la lista de clientes actualizados. Estas cartas debidamente firmadas deben estar archivadas en las carpetas de personal de la Firma.
64. Los miembros de la Firma no deben ocupar cargos como funcionarios directivos o ejecutivos en otras entidades. Sin embargo, esta disposición no prohíbe a los miembros de la Firma tener cargos como mandatarios o directores en organizaciones con fines caritativos, deportivos, educacionales o cualquier otra organización que no tenga fines de lucro, siempre que:
 - La organización no sea un cliente de la Firma.
 - La designación sea voluntaria y ad honorem.
65. El procedimiento de comunicación interna para los efectos de informar de todo hecho o antecedente constitutivo de información confidencial deberá ser de acceso restringido a aquellas personas estrictamente necesarias, de acuerdo a las circunstancias de cada caso. El Socio será responsable de asegurarse de que exista para cada receptor de los antecedentes consecutivos de la información confidencial los mecanismos de resguardo.
66. Con respecto al listado de personas con acceso a la información confidencial, serán los Socios responsables de que la Firma mantenga una lista de todas las personas que han tenido acceso total o parcial a los antecedentes constitutivos de la información confidencial.

Rivera Casanova Auditores Chile SpA

Bombero Adolfo Ossa 1010 Of 1010 – Santiago – Chile

www.rca-auditores.cl

REGLAMENTO INTERNO

Rivera Casanova Auditores Chile SpA

67. Los medios de almacenamiento de la información confidencial, será de responsabilidad del socio, quien deberá de asegurarse que exista las medidas necesarias para resguardar el acceso restringido a los antecedentes consecutivos de la información confidencial.
68. La Firma requiere en todos los aspectos relacionados con el trabajo, que la independencia sea mantenida por el auditor como una actitud mental. Por lo que es esencial que los miembros de la Firma se conduzcan en sus negocios y asuntos privados en una forma tal que no dé lugar a clientes o terceros ajenos a la Firma, a calificarlos de otra manera que no sea como profesionales independientes.
69. Según el artículo N° 243 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores, se presume que carecen de independencia de juicio respecto de una sociedad auditada, las siguientes personas naturales que participen de la auditoría externa:
 - La relacionada con la entidad auditada en los términos establecidos en el artículo N° 100 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores.
 - Las que tengan algún vínculo de subordinación o dependencia, o quienes presten servicios distinto de la auditoría externa a la entidad auditada o a cualquier otra de su grupo empresarial.
 - Las que posean valores emitidos por la entidad auditada o por cualquier otra entidad de su grupo empresarial o valores cuyo precio o resultado dependa o esté condicionado, en todo o en parte significativa, a la variación o evolución del precio de dichos valores. Se considerará para los efectos de esta letra, los valores que posea el cónyuge y también las promesas, opciones y los que hayan recibidos éste en garantía.
 - Los trabajadores de un intermediario de valores con contrato vigente de colocación de título de la entidad auditada y las personas relacionadas de aquél.
 - Las que tengan o hayan tenido durante los últimos 12 meses una relación laboral o relación de negocios significativa con la entidad auditada o con algunas de las entidades de su grupo empresarial, distinta de la auditoría externa misma o de las otras actividades realizada por la empresa de auditoría externa de conformidad con la presente Ley.
 - Los socios de la empresa de auditoría externa, cuando conduzca la auditoría de la entidad por un período que exceda de 5 años consecutivos.

Nuestro sistema de control de calidad para trabajos de auditoría externa de estados financieros apunta a controlar y mitigar el impacto de los riesgos asociados a cada una de las situaciones detalladas anteriormente, que contempla la Ley de Mercado de Valores.

70. Normas y principios que deben guiar el actuar de todo el personal de la empresa auditora, independiente del vínculo contractual con ella, junto con procedimientos adecuados para capacitar a su personal respecto de tales principios.
71. Los auditores externos de estados financieros deberán efectuar un examen exhaustivo de los estados financieros de acuerdo con las NAGAs. El alcance y profundidad del examen deberán ser suficientes para fundamentar la opinión que debe emitirse. Las normas éticas que rigen el comportamiento del auditor corresponden al Código de Ética emitidos por el Colegio de Contadores de Chile A.G. Las normas profesionales que rigen el actuar del auditor corresponden a las NAGAs emitidas por el Colegio de Contadores de Chile A.G.

Rivera Casanova Auditores Chile SpA

Bombero Adolfo Ossa 1010 Of 1010 – Santiago – Chile

www.rca-auditores.cl

REGLAMENTO INTERNO

Rivera Casanova Auditores Chile SpA

72. En relación a lo anterior, los principios éticos que rigen la responsabilidad del auditor establecidos en el Título III del Código de Ética del Colegio de Contadores son:
- Integridad
 - Objetividad
 - Independencia
 - Responsabilidad
 - Confidencialidad
73. Los trabajos de auditoría externa de estados financieros se encuentran a cargo del Socio de Auditoría, quien ejecuta su labor con una actitud independiente y con la capacitación, experiencia y competencia necesaria que le permitan llevar a cabo sus tareas. En el ejercicio del debido cuidado profesional de parte del Socio de Auditoría y el personal profesional, se deberán ceñir a los lineamientos de la profesión emanados de las NAGAs. Dicho cuidado requiere una adecuada dirección, supervisión y revisión crítica del trabajo realizado y de los juicios obtenidos. El auditor debe planificar y efectuar la auditoría asumiendo una actitud de escepticismo profesional, considerando que pueden existir circunstancias que originen distorsiones materiales en los estados financieros. El auditor debe sustentar su trabajo con evidencia suficiente y apropiada, con la finalidad de evaluar adecuadamente las aseveraciones de la Administración del cliente, sin asumir que ellas son necesariamente correctas, con una actitud de escepticismo profesional y mente inquisitiva permanente.
74. Las Normas de Planificación corresponden a las normas establecidas en las NAGAs respecto a este ámbito, las que en general requieren que un trabajo de auditoría debe ser adecuadamente planificado para satisfacer nuestro objetivo global de auditoría y para determinar los métodos para alcanzarlo en forma eficiente y concordancia con los establecimientos de las NAGAs. El plan de auditoría debe estar basado en la comprensión del negocio del cliente, su sistema de información (componente TI) y ambiente de control, la naturaleza de sus transacciones, los sistemas de información, marco contable y su sistema de control interno relacionado con el ciclo de reporte financiero. Tanto la planificación y plan de auditoría deben ser documentados dando cumplimiento a los requerimientos de las NAGAs, documentación que podrá ser modificada cuando sea necesario durante el transcurso de la auditoría.
75. Las Normas sobre control interno corresponden a las normas establecidas en las NAGAs respecto a este ámbito, las que en general requieren que un trabajo de auditoría debe comprender, evaluar y obtener evidencia suficiencia y apropiada para la efectividad de cualquier control relacionado con el ciclo de reporte financiero (ciclo de emisión de estados financieros), en el cual, el auditor debe confiar para determinar la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos sustantivos de auditoría.
76. Las Normas de evidencia corresponden a las normas establecidas en las NAGAs respecto a éste ámbito, las que en general requieren que un trabajo de auditoría debe examinar los estados financieros en su conjunto y obtener evidencia de auditoría suficiente y apropiada que sea necesaria para proporcionar una base razonable para nuestro informe.

Rivera Casanova Auditores Chile SpA

Bombero Adolfo Ossa 1010 Of 1010 – Santiago – Chile

www.rca-auditores.cl

REGLAMENTO INTERNO

Rivera Casanova Auditores Chile SpA

77. Las Normas sobre documentación corresponden a las normas establecidas en las NAGAs respecto a este ámbito, las que en general requieren que un trabajo de auditoría debe contar con documentación suficiente y apropiada sobre la planificación, pruebas de diseño y eficacia operativa de controles, pruebas sustantivas y conclusiones de auditoría, u otras necesarias según las decisiones de auditoría. La evidencia en la cual confiamos a fin de realizar la auditoría y las razones que fundamentan cualquier decisión significativa con respecto a la presentación de los estados financieros y el informe del auditor independiente.
78. El informe de auditoría debe incluir una expresión inequívoca acerca de nuestras conclusiones sobre la presentación de los estados financieros, identificando claramente: i) los estados financieros a los que se refiere, ii) aquellos a quienes está dirigido, iii) la fecha de la emisión, dentro de los principales, para lo cual, se deben seguir las guías y modelos de informes descritos en las NAGAs.
79. Firma del Socio, al ser leído en conjunto con los estados financieros, el informe no debe dar lugar a interpretaciones erróneas sobre los principios y marco contable, marco normativo aplicable a los estados financieros. A menos que se especifique lo contrario, está implícito en nuestro informe de auditoría que estamos satisfechos de que en todo lo concerniente a aspectos significativos, como por ejemplo son:
- No existieron restricciones en el alcance del examen necesario para expresar una opinión.
 - Los estados financieros han sido preparados utilizando el marco contable aplicable.
 - Los estados financieros no conducen a interpretaciones erróneas después de tomar en cuenta i) la uniformidad en la aplicación del marco contable, ii) la exposición de la información, iii) clasificación y presentación de las partidas, iv) los requerimientos del marco normativo. En caso de existir una modificación a la opinión en el informe del auditor, este debe explicitar claramente las situaciones sustentan la modificación.
80. Las normas sobre la conducción de la auditoría, todos los miembros del equipo de auditoría tienen en cada asignación, la responsabilidad de:
- Mantener las normas éticas y profesionales emitidas por el Colegio de Contadores de Chile A.G. (Código de éticas y NAGAs). Para ellos se requieren conocimientos de los pronunciamientos técnicos sobre marcos contables y normas de auditoría, como así también las normas y políticas del cliente.
 - Comprometerse a presentar servicios de alta calidad, y en cumplimiento a los requerimientos profesionales aplicables.
 - Completar las tareas de auditoría asignadas lo mejor posible.
 - Obtener un conocimiento adecuado de la industria, operaciones problemas y personal del cliente y ser sensible hacia los intereses del cliente y sus expectativas del servicio.
 - Estar alertas a las oportunidades de recomendar mejoras del cliente.
 - Desarrollar y mantener buenas relaciones de trabajo con el personal del cliente.
 - Utilizar su tiempo sensatamente y esforzarse continuamente por mejoras la eficiencia de la auditoría. Los miembros del equipo tienen responsabilidades específicas relacionadas con las funciones que son asignadas.

Rivera Casanova Auditores Chile SpA

Bombero Adolfo Ossa 1010 Of 1010 – Santiago – Chile

www.rca-auditores.cl

REGLAMENTO INTERNO

Rivera Casanova Auditores Chile SpA

81. Respecto a la Independencia de Juicio el Directorio de la Auditora revisará continuamente el cumplimiento de los requisitos antes establecidos y dispondrá los cambios que se requieran al efecto.
82. Como política de capacitación se establece que los socios que dirijan, conduzcan y suscriban los informes de auditoría deberán tener una capacitación mínima de 200 horas al año, participando en Magister, Diplomado o curso sobre materias relacionadas con la auditoría de Estados Financieros, administración de riesgos, etc.
En caso de los demás miembros de la auditora se establece como estándar de capacitación un mínimo de 100 horas al año.

A continuación, se presenta las personas que intervienen en el proceso de auditoría con sus respectivas calificaciones académicas y profesionales:

Loreto Casanova Vera

Socia Rivera Casanova Auditores Chile SpA

Educación:

- Contador Auditor – Escuela de Contadores Auditores de Santiago. (9 semestres)
- Diplomado en IFRS - Lexis Nexis.
- Post Título en Legislación Tributaria – Institutos de Estudios y Seminarios Tributarios

Actividad Profesional:

- Loreto cuenta con 15 años de experiencia profesional.
- Asociado del Área de Auditoría de RCA – Auditores Chile SpA.
- Supervisor de Auditoría en IPA S.A.
- Supervisor de auditoria en Surlatina Ltda.

Jaime Alejandro Rivera Muñoz

Gerente y Asesor en IFRS en Rivera Casanova Auditores Chile SpA

Educación:

- Contador Auditor y Contador Público– Universidad de Tarapacá (1992)
- Diplomado en Contabilidad Internacional IFRS – Universidad de Chile (2010).

Actividad Profesional:

- Jaime cuenta con 25 años de experiencia profesional contable.
- Auditor independiente asociado a Landa Asociados SpA e IPA S.A.
- Gerente de auditoría en Surlatina Auditores Limitada.
- Jefe de Auditoría Interna en Distribuidora Alfa S.A.
- Supervisor de Auditoria en Auditores Humpreys Limitada

Ambos profesionales, son los responsables de la supervisión de los equipos de profesionales de las áreas tributarias, legales y de servicios contables.

83. El auditor deberá documentar los asuntos que son importantes para proporcionar evidencia de que el trabajo fue llevado a cabo de acuerdo con las normas vigentes correspondientes.

Rivera Casanova Auditores Chile SpA

Bombero Adolfo Ossa 1010 Of 1010 – Santiago – Chile

www.rca-auditores.cl

Pruebas sustantivas

84. Esta Sección proporciona lineamientos para auditorías de estados financieros, en lo que se refiere a:
- a) Factores por analizar antes de aplicar pruebas sustantivas relevantes a cuentas de activos, pasivos, ingresos y gastos a una fecha previa (interina) a la de cierre de los estados financieros.
 - b) Procedimientos de auditoría para proporcionar una base razonable que permitan proyectar las conclusiones de auditoría de tales pruebas sustantivas relevantes desde esa fecha interina hasta la de cierre de los estados financieros (período remanente).
 - c) Coordinar la oportunidad de los procedimientos de auditoría.
85. Las pruebas de auditoría en fecha interina pueden permitir el análisis anticipado de asuntos significativos que afectan a los estados financieros de fin de año (por ejemplo, transacciones con partes relacionadas, cambios en factores tanto internos como externos, pronunciamientos recientes de contabilidad y partidas de los estados financieros que probablemente requerirán ser ajustadas). Adicionalmente, parte considerable de la planificación de la auditoría, incluyendo obtener conocimiento sobre el control interno, determinación del riesgo de control y la aplicación de pruebas sustantivas a las transacciones, puede efectuarse antes de la fecha de cierre de los estados financieros.
86. Aplicar pruebas sustantivas relevantes a cuentas de activos, pasivos, ingresos y gastos a una fecha interina puede aumentar el riesgo que los errores existentes a la fecha de cierre de los estados financieros no sean detectados por el auditor. Este riesgo potencial adicional de auditoría aumenta en la medida que el período remanente sea mayor. No obstante, este riesgo de auditoría puede ser controlado, si las pruebas sustantivas para cubrir el período remanente pueden diseñarse de tal manera que proporcionen una base razonable para proyectar las conclusiones de auditoría de las pruebas sustantivas a la fecha interina hasta la fecha de cierre de los estados financieros.

FACTORES QUE CONSIDERAR ANTES DE APLICAR PRUEBAS SUSTANTIVAS RELEVANTES A LAS CUENTAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS A UNA FECHA INTERINA

87. Antes de aplicar pruebas sustantivas relevantes a cuentas de activos, pasivos, ingresos y gastos a una fecha interina, el auditor deberá evaluar la dificultad de controlar este riesgo adicional de auditoría. Los párrafos del 05 al 07 analizan las circunstancias que afectan aquella evaluación. Además, el auditor deberá considerar el costo de las pruebas sustantivas que se necesitan para cubrir el período remanente, de manera que proporcione seguridad apropiada de auditoría a la fecha de cierre de los estados financieros. La aplicación de pruebas sustantivas relevantes a las cuentas de activos, pasivos, ingresos y gastos a una fecha interina puede que no resulte conveniente, en función de los costos, debido al nivel de riesgo de control determinado.

REGLAMENTO INTERNO

Rivera Casanova Auditores Chile SpA

88. No es necesario haber determinado que el riesgo de control está por debajo del nivel máximo para tener una base razonable que permita proyectar las conclusiones de auditoría desde una fecha interina hasta la fecha de cierre de los estados financieros; sin embargo, si el auditor determina el riesgo de control al nivel máximo para el período remanente, deberá considerar si la eficacia de ciertas pruebas sustantivas para cubrir aquel período quedará menoscabada. Por ejemplo, podrían faltar controles eficaces sobre los documentos internos que sustentan transacciones efectuadas. De esta manera, pruebas sustantivas basadas en tales documentos y que se relacionan con la afirmación de integridad para el período remanente resultarían ineficaces debido a que los documentos podrían estar incompletos. Asimismo, las pruebas sustantivas que cubren el período remanente y que se relacionan con la afirmación de existencia a la fecha de cierre de los estados financieros resultarían ineficaces de no estar presentes los controles sobre la custodia y movimiento físico de los activos. En ambos ejemplos anteriores, si el auditor concluye que la eficacia de tales pruebas sustantivas sería menoscabada, deberá buscar seguridad adicional o bien examinar las cuentas a la fecha de cierre de los estados financieros.
89. El auditor deberá analizar si existen situaciones o circunstancias de negocios que cambian rápidamente y que pudieran predisponer a la administración a distorsionar los estados financieros en el período remanente. Si tales circunstancias o condiciones se hacen presentes, el auditor podría concluir que las pruebas sustantivas para cubrir el período remanente no resultan eficaces para controlar el riesgo adicional de auditoría asociado a tales circunstancias o condiciones. En tales situaciones, las cuentas de activos, pasivos, ingresos y gastos afectadas debieran ser examinadas a la fecha de cierre de los estados financieros.
90. El auditor debiera analizar si los saldos de fin de año de las cuentas de activos, pasivos, ingresos y gastos que podrían seleccionarse para el examen interino se pueden proyectar razonablemente en cuanto a monto, importancia relativa y composición. Debiera, también, considerar si los procedimientos de la entidad son apropiados para analizar y ajustar tales cuentas a fechas interinas y para establecer los cortes contables correctos. Además, el auditor debiera determinar si el sistema contable proporcionará información suficiente sobre los saldos a la fecha de cierre de los estados financieros y sobre las transacciones del período remanente para permitir la investigación de: (a) transacciones o asientos contables inusuales y significativos (incluyendo aquellos en o cerca de fin de año); (b) otras causas de fluctuaciones significativas o fluctuaciones esperadas que no ocurrieron; y (c) cambios en la composición de los saldos de las cuentas. Si el auditor concluye que la evidencia referente a lo anterior no será suficiente para los efectos de controlar el riesgo de auditoría, la cuenta debiera ser examinada a la fecha de cierre de los estados financieros.

DE LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE AUDITORIA

91. El personal que integre un equipo de trabajo de auditoría deberá de acuerdo a sus capacidades profesionales, experiencia y cargo capacitarse de forma que garantice un mínimo de profesionalismo en el desarrollo de su trabajo y permita ofrecer un estándar de calidad mínimo.

Rivera Casanova Auditores Chile SpA

Bombero Adolfo Ossa 1010 Of 1010 – Santiago – Chile

www.rca-auditores.cl

REGLAMENTO INTERNO

Rivera Casanova Auditores Chile SpA

92. El cargo de Socio y Gerente de Auditoría requiere de por lo menos una capacitación anual con un mínimo de 30 horas lectivas académicas referidas al conocimiento de Normas de Auditoría.
93. El cargo de Auditor Senior requiere un mínimo de 80 horas lectivas académicas de capacitación anual referidas al conocimiento de normas de Auditoría.
94. El cargo de Asistente de Auditoría requiere un mínimo de 80 horas lectivas académicas de capacitación anual referidas al conocimiento de normas de Auditoría.

DE LA ESTRUCTURA DE HONORARIOS

95. Los honorarios propuestos estarán fijados teniendo en consideración los siguientes factores:
 - a) Horas destinadas a cada fase del proceso de auditoría de estados financieros por cada integrante del equipo de trabajo (socio, gerente y senior, asistentes).
 - b) Cuentas a revisar y los objetivos que deban ser sometidos a revisión y examen en la auditoría (volumen de cuentas a revisar).
 - c) Se establece un mínimo de horas requeridas y una estructura que debe ser revisada en todos los casos de auditoría.

INFORMACIÓN PÚBLICA

96. A fin de garantizar la transparencia, independencia, idoneidad, profesionalismo y ética de nuestra práctica en favor de nuestros clientes; y, atendiendo el requerimiento legal, se deja a disposición del público el Reglamento Interno el cual podrá ser revisado y descargado de nuestra página web.